RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TRIANGULO PARA LA PROMOCIÓN DE "LOS PALOMOS", DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA, DURANTE EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Triángulo, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico Regional "Los Palomos" (expediente SINCO/2026/0000004827), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Triángulo, por importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico "Los Palomos", con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20240101CAG0000001.

SEGUNDO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada mediante el acuerdo de inicio suscrito por el director general de Turismo de fecha 16 de septiembre de 2026, la Fundación Triángulo presenta la documentación requerida.

A tenor de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos para la actividad subvencionada ascienden a un total de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (2.484,00 €).

TERCERO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 23 de septiembre de 2026, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención nominativa, la Jefa de Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos dicta propuesta de resolución de concesión de la ayuda a favor de la Fundación Triángulo.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 82, de 30 de abril).

Por su parte, el Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, dispone en su artículo 3.1, que: "*La declaración de «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura» podrá ser solicitada por las Entidades locales correspondientes, así como por organismos, asociaciones o colectividades de índole municipal, provincial o regional, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno y representación*".

Entre las funciones de promoción turística tienen, por tanto, una especial relevancia las dirigidas a la conservación de los certámenes, fiestas o acontecimientos populares en cuanto exponentes de la civilización y de la herencia histórica y cultural de un pueblo, lo que hace aconsejable el reconocimiento, fomento y potenciación de dichos eventos como auténticos recursos turísticos y en especial las que cuentan con Declaración de Interés Turístico de Extremadura.

En este sentido, hay que reseñar que entre las distintas actuaciones que se llevan a cabo para fomentar los diferentes recursos turísticos que integran la oferta de nuestra región, las fiestas Declaradas de Interés Turístico de Extremadura gozan de especial interés y relevancia por cuanto suponen un incentivo especial para la promoción de la cultura y los valores de nuestra región.

Las Fiestas declaradas de Interés Turístico de Extremadura constituyen un importante referente en la proyección turística de la región al ser acontecimientos catalizadores de innumerables visitas, escaparate al que se acercan numerosos turistas para disfrutar de los diferentes recursos que se ponen de relieve, se configuran como elemento fundamental para el adecuado uso y aprovechamiento de nuestra oferta turística y constituyen un servicio fundamental para incrementar el grado de satisfacción del visitante y su fidelización. La necesidad de que estas cuenten con un adecuado impulso en el ámbito regional, nacional e internacional es un objetivo coincidente de las atribuciones tanto de la administración autonómica como de la local, tal y como se recoge en el artículo 6, apartado 1, letra b) de la Ley de 2/2011, de 31 de enero.

Por todo ello, se ha considerado necesario articular ayudas a aquellas instituciones, entidades y asociaciones que, conscientes de su importancia, han venido demostrando su continuo compromiso con la difusión y promoción de dicha fiesta.

Copia Electrónica Auténtica

En el caso de esta subvención nominativa, sobre la entidad beneficiaria y el proyecto concreto subvencionado, hay que reseñar que la Fundación Triángulo es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en 1996, cuyo objetivo es la igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales o transexuales o lo que es lo mismo, que todas las personas tengan el mismo trato independientemente de su orientación sexual.

En el año 2010 apareció en Badajoz la primera "Caravana de Palom@s". Los Palomos nacieron con el grito de libertad y han supuesto una verdadera revolución para la población LGBT de la región. El evento LGBTIfriendly más multitudinario de Extremadura es mucho más que una celebración: es ocio, cultura, deporte, y gastronomía, suponiendo el compromiso de la ciudadanía de Badajoz y Extremadura por la diversidad y la igualdad, creciendo como evento y consolidándose como una cita ineludible, a nivel nacional. Los Palom@s abordan directamente la diversidad desde el punto de vista de la población general, involucrando a todos los participantes en el proceso, generando la capacidad de hacerlo de manera masiva y unificada. Desde 2024 posee el reconocimiento como Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones le corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la mencionada ley y de conformidad con el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE núm. 95, de 20 de mayo).

TERCERO.- El artículo 22.4 a) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, *y* terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por la beneficiaria o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones *y* compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Copia Electrónica Auténtica

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Promoción, Ordenación y Productos Turísticos de la Dirección General de Turismo de fecha 28 de septiembre de 2026.

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de dos mil doscientos euros (2.200,00 €) a favor de la **FUNDACIÓN TRIANGULO con NIF G81393548**, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura **"LOS PALOMOS"** con cargo a la aplicación presupuestaria 150060000 G/342A/48000 20240101 CAG0000001, de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que la información correspondiente a esta subvención se anote en la Base de Datos de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) a la que se refiere el artículo 19 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de que también deba publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que también se publique en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; y, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria quede sujeta a la ejecución del proyecto presentado y al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Objeto de la subvención.

Esta resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA** a favor de la **FUNDACIÓN TRIANGULO**, para la realización de las acciones de promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, denominada **"LOS PALOMOS"**, durante el año 2026.

Segunda.- Financiación.

1. El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de dos mil

Copia Electrónica Auténtica

cuatrocientos ochenta y cuatro euros (2.484,00 €), destinados a actuaciones musicales.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura aportará una cantidad de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15006 G/342A/48000 20240101 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, destinados a la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos. De la misma manera, la tramitación del procedimiento de revocación y reintegro se realizará de forma electrónica.

2. La entidad interesada deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es/, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica en sus artículos 34 y 35 que las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.

3. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de entidad interesada. En otro caso, esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. Toda la documentación se presentará electrónicamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1

Copia Electrónica Auténtica

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y de seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro, deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (https://sede.gobex.es/SEDE/), facilitando una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.

Cuarta.- Aceptación de la subvención.

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I.

 Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención.

2. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención.

3. En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada dentro del ejercicio presupuestario 2026, al margen de que la celebración de la Fiesta y sus diferentes actividades se desarrollen en fechas señaladas concretas.

No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Copia Electrónica Auténtica

Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

1. **Actividades subvencionables.**

El objetivo pretendido con esta subvención nominativa consiste, principalmente, en subvencionar los gastos para la promoción de la fiesta declarada de interés turístico de Extremadura "Los Palomos" a través de cartelería, programas y cualquier otro material gráfico; publicidad en los diferentes medios de comunicación, promoción online, así como cualesquiera otras acciones de promoción y comercialización que contribuya a la difusión de la fiesta. En este caso concreto, son subvencionables las actuaciones musicales que se han llevado a cabo dentro del programa de esta fiesta, como actividad promocional.

"Los Palomos" es una cita de referencia en Extremadura para la población LGBTI que promueve y reivindica la diversidad afectivo-sexual y de género y la subvención solicitada por la Fundación Triángulo se destina en este ejercicio, concretamente, a actuaciones musicales.

La finalidad es promocionar y difundir la fiesta "Los Palomos", fomentando, al mismo tiempo, el turismo local y regional.

Entre otras actividades realizadas destacar las acciones de difusión y mantenimiento web "Los Palomos"; actividades culturales, educativas, deportivas y de ocio diseñadas para promover el respeto a la diversidad; los "Palomos Kids"; la X edición de la carrera por la diversidad; y, el evento final "Los Palomos", la gran celebración y convivencia para la población en general, que tiene lugar en la ciudad de Badajoz.

Las distintas actividades puestas en marcha por la entidad beneficiaria se han desarrollado entre el 26 de mayo y el 7 de junio de 2026.

2. **Gastos subvencionables:**

1. Entre las acciones de promoción podrán subvencionarse todos aquellos gastos relacionados con la promoción y difusión turística de la citada fiesta como publicidad, cartelería, edición de folletos, anuncios en los diferentes medios de comunicación, actuaciones artísticas, material grabado referido a la fiesta, creación de una imagen de marca, acciones de marketing digital, mejora de páginas web para la difusión de la fiesta o gestión de redes sociales.

2. De igual manera, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de las acciones promocionales de la Fiesta de Interés Turístico realizados durante el ejercicio 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año 2026.

Copia Electrónica Auténtica

Estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto y ser necesarios para su desarrollo.

b) Ser gastos razonables en su cuantía.

c) Haber sido incluidos en el presupuesto previsto en la memoria del proyecto presentado.

d) Haber sido contraídos durante el período de ejecución del proyecto dentro del ejercicio presupuestario.

e) Ser verificables, esto es, que exista constancia documental sobre su realización.

3. La fecha límite para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, es decir, el 1 de enero de 2026, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptima.- Compatibilidad con otras subvenciones. Fuentes de financiación.

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de los recursos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, según establece el artículo 14.1 d) de la Ley 3//2003, de 17 de noviembre.

3. En caso de que se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la LSCAE, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según establece el artículo 35.4 de la LSCAE.

5. Por lo que se refiere a las fuentes de financiación, siendo el coste de la actividad subvencionada de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (2.484,00 €):

 - DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

 - DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (284,00 €), serán financiadas por la propia entidad, con fondos propios.

6. En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Octava.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La FUNDACIÓN TRIÁNGULO asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 de la LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Realizar, en el plazo que se indique la resolución de concesión, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026, la actividad por la que se ha concedido la subvención, y presentar en el plazo o plazos establecidos en dicha resolución la justificación correspondiente.

2. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

3. Mantener los caracteres específicos y tradicionales de la fiesta declarada, procurando una celebración respetuosa con los recursos que en su celebración se ponen de relieve.

4. Fomentar la calidad de las diferentes acciones que se lleven a cabo.

5. Potenciar acciones que incrementen la afluencia turística generada por la celebración de la fiesta declarada de interés turístico de Extremadura.

6. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Copia Electrónica Auténtica

7. Acreditar, en el caso de existir otras aportaciones económicas, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.

10. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas, en su caso, para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

11. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

12. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

14. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

 Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición Novena.

Copia Electrónica Auténtica

15. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada LSCAE.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

17. Las entidades beneficiarias, que por su naturaleza se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar las normas que en dicha Ley se establezcan.

Novena.- Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantía, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición Cuarta.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Disposición adicional 4ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de la concesión de esta ayuda, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades locales y asociaciones de la Comunidad Autónoma, entidades con un presupuesto muy reducido para actividades en el sector turístico, con grandes dificultades de financiación para poder afrontar con medios propios los costes que supone tanto la realización de estas actividades, como los necesarios para su financiación. A esto habría que añadir las dificultades de financiación existentes en el mercado actual; considerando en atención a lo expuesto anteriormente, la necesidad de realizar los pagos anticipados expresados.

3. Para que pueda realizarse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

 Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

 - Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).

Copia Electrónica Auténtica

- Presentación por la entidad beneficiaria de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Décima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificación de la secretaría de la entidad beneficiaria, en la que se certifique que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión y se ha cumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos por la misma con la aceptación de la ayuda. Deberán certificarse, igualmente, los gastos y pagos totales en que se incurra para llevar a cabo la actividad subvencionada, según el anexo II.

2. Junto al anexo II, se deberán aportar lo siguientes documentos:

 - La acreditación de los resultados obtenidos de las acciones promocionales certificadas, que se efectuará, de acuerdo con el soporte utilizado, en los siguientes términos:

 - En el caso de material promocional impreso, se aportará un ejemplar de este.

 - En el supuesto de medios de radio o televisión, certificado de cada medio de comunicación de emisión de cuñas o anuncios publicitarios.

 - En el caso de soporte gráfico (prensa, revistas, etc.), un ejemplar de dicha publicación.

 - Si las acciones promocionales se realizan a través de medios digitales, se deberá señalar el enlace a la página web/red social, donde consta la acción promocional objeto de esta subvención.

 - Informe justificativo de las actividades realizadas y el impacto económico, social y cultural de la fiesta, según el anexo III.

 - Justificación documental de los gastos y sus correspondientes pagos, mediante facturas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o

Copia Electrónica Auténtica

eficacia administrativa, de acuerdo con la legislación vigente. A tal efecto, se admitirán originales, o copias auténticas en el momento de presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa.

3. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, la persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, según anexo IV.

4. En caso de que el desarrollo del proyecto supusiera contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, según anexo V.

5. La fecha límite para efectuar en firme los pagos que se correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2026, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. Los pagos corresponderán, en todo caso, a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

6. La Dirección General de Turismo examinará la justificación presentada y, en su caso, dará su conformidad a la misma siempre que constate que se han realizado el proyecto subvencionado, recabando, en caso contrario, las subsanaciones que sean pertinentes y, si fuera procedente, iniciando el procedimiento de reintegro.

7. La falta de presentación de la documentación en los plazos señalados dará lugar al incumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución de concesión y, en consecuencia, a la revocación y reintegro de la ayuda.

8. De la misma manera, transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin la recepción de la mencionada documentación se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

9. En el caso de que no se hubiera ejecutado la totalidad de la actividad subvencionada, deberá justificarse en el anexo II las causas que motivaron tal circunstancia; así como, indicar las desviaciones acaecidas en el proyecto.

Undécima.- Modificación de la resolución.

La Fundación Triángulo podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando se alteren las condiciones que configuran el objeto de la subvención, aparezcan cambios de los objetivos o actuaciones descritas en la resolución de concesión, como es el supuesto de la modificación de los gastos subvencionables previstos o, en su caso, la obtención de otras subvenciones concurrentes,

Copia Electrónica Auténtica

siempre que concurran las siguientes circunstancias y siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad y objeto de la subvención prevista en la resolución de concesión.

- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad del beneficiario, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada y, en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, tiene que estar formulada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación de las actividades proyectadas para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Revocación y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o su omisión o falseamiento, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés

Copia Electrónica Auténtica

de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

3. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía correspondiente al presupuesto total de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

4. Además, de la misma forma, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan realizado, en los términos exigidos en la resolución, al menos el 50 % de las actividades programadas especificadas en la resolución cuando exista más de una. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en proporción al importe presupuestado de la actividad programada no ejecutada respecto al presupuesto total.

5. En los proyectos aprobados que desarrollen más de una actividad, los porcentajes señalados en los dos párrafos anteriores deberán concurrir acumulativamente.

6. Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Decimocuarta.- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración. En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y

Copia Electrónica Auténtica

proceda a la devolución de este, sin el referido requerimiento de la administración.

A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web https://modelo050.juntaex.es/modelo050/ y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto "Reintegro por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico" identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigida a la Dirección General de Turismo, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

 Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Decimoquinta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimosexta.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Copia Electrónica Auténtica

Decimoséptima.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y estará sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso de potestativo de reposición, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante este órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
(P.D. Resolución de 15 de mayo de 2026, DOE n.º 95, de 20 de mayo)
EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
Óscar Mateos Prieto

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE XXXX PARA LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "XXXX"

Expediente n.º: SINCO/2026/000000XXXX

D./D.ª_____, con NIF _____, en nombre y representación de XXX con NIF _____, como beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE n.º 149, de 4 de agosto), por importe de _____ (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura _____, en nombre y representación de la misma, manifiesta:

1º **La ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución.

2º **El CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Y para que así conste y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la propia resolución de concesión, firmo la presente.

(firma electrónica del/de la representante)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN LA PROMOCIÓN DE LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO "XXXX" DURANTE EL AÑO 2026

Expediente n.º SINCO/2026/000000XXXX

D./D.ª_____, con NIF_____, como Secretario/a de XXXX, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "XXXX",

CERTIFICO (señalar lo que proceda)

☐ Que se ha realizado la actividad subvencionada para la que se concedió la subvención, conforme a las actividades subvencionables previstas.

☐ Que se han mantenido las características específicas y tradicionales de la Fiesta Declarada.

☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.

☐ Que se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió para las actividades desarrolladas.

☐ Que se ha contratado a personal para la ejecución de la actividad subvencionada, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, ajustándose a la normativa aplicable.

☐ Que no se ha procedido a contratación alguna de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada.

☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.

☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2026, son los siguientes:

Copia Electrónica Auténtica

Conceptos	Importe inicial presupuestado €	Importe justificado €
TOTALES		

☐ **OBSERVACIONES** (explicar las diferencias entre el presupuesto inicial y los gastos finales). Indicar si se ha aprobado una modificación de la resolución o, se ha comunicado a la Dirección General de Turismo, los cambios producidos.

☐ Las facturas o justificantes de gasto que se relacionan a continuación se corresponden con la aplicación de la subvención recibida:

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO

N.º orden	N.º factura	Descripción del concepto de la factura o justificante del gasto	Proveedor	Importe factura €	Fecha pago
TOTAL					

Copia Electrónica Auténtica

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de Financiación	Importe €	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes		
Otras fuentes de financiación (especificar, en su caso)		
Otras fuentes		

(firma electrónica por Secretaría y V Bº del/de la representante)

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "XXXX"	
Área gestora de la actividad subvencionada: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	
Año de concesión: 2026	**Importe concedido:**
Actividad subvencionada:	
ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre/entidad beneficiaria:	NIF:
Representante:	
Teléfono:	Correo electrónico:

1. Denominación de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura

2. Resumen de las actividades desarrolladas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25

3. Fecha celebración (período de ejecución)

4. Participantes directos/indirectos en la actividad subvencionada

5. Impacto social, económico y cultural de la actividad subvencionada

6. Actuaciones de promoción realizadas (marcar con una cruz la realizada y acompañar material)

- ☐ Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, etc.
- ☐ Cuñas publicitarias en medios de comunicación:
- ☐ Artículos promocionales.
- ☐ Colocación de vallas, carteles en la sede de la entidad o en el lugar de realización de la actividad.
- ☐ Otros:

D./D.ª_____, representante de _____(entidad beneficiaria), certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente informe.

EL/LA (representante legal)(Firma electrónica)

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN REGISTRO INGRESO SUBVENCIÓN NOMINATIVA- FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "XXXX" DURANTE EL AÑO 2026

Expediente n.º: ***SINCO/2026/000000XXXX***

D./D.ª_____, con NIF _____, como Secretario/a de XXXX, a de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismos y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "XXXX ",

CERTIFICO que con fecha _____ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

(firma electrónica por Secretaría y V Bº del/de la representante)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PERSONAL CONTRATADO - FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE EXTREMADURA "XXXX" DURANTE EL AÑO 2026

Expediente n.º: **SINCO/2026/00000XXXX**

D./D.ª_____, con NIF _____, como Secretario/a de XXXX, a de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismos y Deportes, de fecha _____, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de Extremadura "XXXX ",

CERTIFICO que la resolución de concesión de la subvención no ha generado, en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

(firma electrónica por Secretaría y V B.º del/de la representante)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXYG82VVH2BUCKRADMMASPZF46Y	Fecha	13/10/2026 09:21:49
Firmado Por	OSCAR MATEOS PRIETO - El Director General De Turismo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25